

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 52 , SERIE 2015-2016  
APROBADO: 29 DE ENERO DE 2016  
P DE R. NÚM. 52  
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 7 de enero de 2016

**RESOLUCIÓN**

**PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ÉTICA Y ASUNTOS INTERNOS REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN ABARCADORA EN TORNO A LAS ACCIONES TOMADAS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN ANTE EL RECLAMO DE LOS Y LAS POLICÍAS MUNICIPALES ADSCRITOS AL CUARTEL MUNICIPAL UBICADO EN EL SECTOR DE CONDADO EN SAN JUAN, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE QUERELLAS Y EL ENVÍO DE COMUNICACIONES ESCRITAS SOLICITANDO SE MANEJE LA SITUACIÓN QUE ESTÁN ENFRENTANDO POR UN ALEGADO PATRÓN DE HOSTIGAMIENTO.**

**POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

**POR CUANTO:** La Administración y la Legislatura Municipal tienen la facultad de ejercer el poder ejecutivo y legislativo, respectivamente, en todo asunto de naturaleza

*M*  
*cf.*

municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en la protección de la salud y seguridad de las personas.

**POR CUANTO:** Recientemente ha surgido un reclamo por parte de policías municipales que laboran en el cuartel municipal del área turística, ubicado en el sector del Condado en San Juan. Su reclamo se basa en un alegado patrón de hostigamiento y conducta impropia por parte del Teniente Gilberto Ortíz Robles hacia sus subalternos.

**POR CUANTO:** El reclamo de los y las agentes ha sido canalizado a través de la formulación de querellas administrativas presentadas en el Municipio de San Juan y el envío de comunicaciones escritas solicitando se tome acción por parte de la rama ejecutiva municipal.

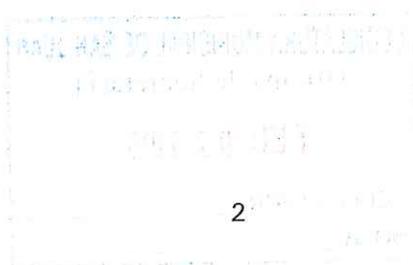
**POR CUANTO:** A pesar de que se han radicado múltiples querellas alegando patrones de hostigamiento laboral, manipulación de las hojas de asistencias y cambios de horario a los empleados de forma arbitraria por parte del teniente Ortiz Robles, actualmente no ha habido acción alguna por parte del municipio.

**POR CUANTO:** Los y las policías municipales del cuartel de Condado temen por su seguridad, debido a que temen que su superior tome represalias ante la presentación de querellas y las comunicaciones enviadas, una de las cuales fue firmada por más de 20 agentes solicitando la destitución del Teniente Ortíz Robles.

**POR CUANTO:** Esta situación requiere la más inmediata y pronta atención por parte de las autoridades municipales. La seguridad de agentes del orden público pudiera estar en juego, así como su salud física y mental.

**POR CUANTO:** Es menester de esta Legislatura Municipal investigar todos los aspectos relacionados con el reclamo de los y las policías municipales en relación a las acciones tomadas por el Municipio de San Juan en torno a este importante y delicado asunto.

LM  
af.



**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se ordena a la Comisión de Gobierno, Ética y Asuntos Internos, realizar una investigación abarcadora en torno a las acciones tomadas por el Municipio de San Juan ante el reclamo de los y las policías municipales adscritos al cuartel municipal ubicado en el sector de Condado en San Juan, referente a la presentación de querellas y el envío de comunicaciones escritas solicitando se maneje la situación que están enfrentando, producto de un alegado patrón de hostigamiento.

**Sección 2da.:** La Comisión tendrá la encomienda de realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas que sean necesarias, salvaguardando la confidencialidad y los derechos de todas las partes envueltas. Pero con especial énfasis en las autoridades municipales llamadas a atender y resolver las querellas presentadas.

**Sección 3ra.:** La Comisión deberá rendir un informe no más tarde de 30 días a partir de la aprobación de esta Resolución, el cual contendrá un análisis detallado del procedimiento seguido por el Municipio de San Juan y hará recomendaciones al ejecutivo del Municipio de San Juan.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con las excusas de las señoras Sara de la Vega Ramos e Yvette Del Valle Soto y del señor Carlos R. Díaz Vélez.

**CERTIFICO**, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 52 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de febrero de 2016.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria



